



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015159

REF.:

DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA,

19 ENE. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 13 de enero de 2010, del Fiscalizador don Andrés Ham y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015626 del 26 de Abril del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Horas Alegres" ubicado en calle Luis Ibáñez N° 0223, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es doña Carmen Silvia Rojas del Río.

4.- Que el informe del Fiscalizador don Andrés Ham, de fecha 13 de enero de 2010, expone que se observaron las siguientes deficiencias:

- Material debe ser debidamente rotulado.
- Extintores deben ser colocados a 1,30 metros del suelo.
- Televisor en Sala Cuna Mayor debe instalarse en un mueble y no adosado a la muralla.
- La escala de emergencia debe estar fijada al piso.
- Casilleros de salas de hábitos higiénicos no cuentan con la medida mínima (30 x 30 x 30 centímetros).
- En sala cuna menor, la puerta de emergencia se encuentra con llave, lo que dificulta su uso en caso de emergencia.
- En sala de hábitos higiénicos de sala cuna menor falta un lavamanos y los mudadores deben ser de material lavable y fácil de higienizar, además la puerta debe ser con ventana para permitir el cuidado de los niños.

- La Sala Cuna mayor del primer piso, en su sala de hábitos higiénicos carece de tineta.
- La escala al 2° Piso tiene las separaciones de las barandas del pasamano a más de 10 centímetros.
- En Cocina, falta instalar puerta en Sedile, una Campana extractora, y bodega de alimentos.
- En Campana de Cocina falta tubo de extracción.
- Los Niveles medio menor y mayor, se encuentran funcionando en otro inmueble, desde al año 2008, cuya dirección es calle Hermano Luis Ibáñez N° 0263 de Curicó.

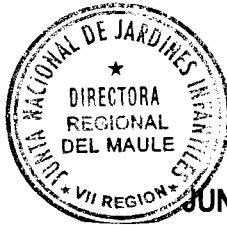
5.- Que la Sala Cuna Horas Alegres, ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015626 del 26 de Abril del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 345, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Horas Alegres" ubicado en calle Luis Ibáñez N° 0223, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es doña Carmen Silvia Rojas del Río, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 345, y la Resolución Exenta N° 015626 de 26 de Abril de 2005, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MRR/EFG/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Sala Cuna y Jardín Infantil Horas Alegres
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes